
	Procesos de Apoyo	Código	GTHU-IN-004	
	Proceso de Talento Humano			
	Instructivo: Trabajo Suplementario: Recargo Nocturno, Horas Extras y Trabajo en Domingos y Festivos	Versión	2	



1 OBJETIVO

Establecer las directrices generales para reconocer, tramitar y efectuar el pago del trabajo suplementario (horas extras, recargo nocturno, y trabajo en domingos y/o festivos) conforme a la ley vigente y/o convenciones colectivas.

2 GLOSARIO

- 2.1 **Jornada Ordinaria de Trabajo para Empleados Públicos:** Por regla general la jornada ordinaria es de 44 horas a la semana, de acuerdo con el Artículo. 33 del Decreto 1042/78 modificado por el decreto 85/1986 (La Sentencia C-1063/2000 estableció que la norma rige en materia de jornada laboral a los empleados públicos del orden nacional y territorial es el decreto 1042/78.).
- 2.2 **Horario de trabajo para los Empleados Públicos de la UAERMV:** De conformidad con lo señalado en la Resolución UAERMV 015 del 19/01/2017 "Por medio de la cual se reglamenta el horario de trabajo de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento Vial" en su artículo primero indica "(...) Será de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo que deberá concertarse con el jefe de la dependencia entre las 12:00 m y las 2:00 pm de modo que no afecte la debida y eficiente prestación del servicio.
Se podrá establecer un horario alternativo donde podrá privilegiarse a los Empleados Públicos que, por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave o circunstancias de fuerza mayor requieran desempeñar su laboral en horario diferente siempre y cuando se demuestre dicha situación, a través de solicitud escrita.
- 2.3 **Jornada Ordinaria de Trabajo para los Trabajadores Oficiales UAERMV:** Teniendo en cuenta la convención Colectiva Vigente 2005- 2007, la jornada ordinaria de los trabajadores oficiales es de 9:00 horas diarias y de cuarenta y cinco (45) horas a la semana, laborales de lunes a viernes.
- 2.4 **Horario de Trabajo para los Trabajadores Oficiales UAERMV:** Teniendo en cuenta la convención Colectiva Vigente 2005- 2007, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5: 00 p.m.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	Procesos de Apoyo	Código	GTHU-IN-004	
	Proceso de Talento Humano			
	Instructivo: Trabajo Suplementario: Recargo Nocturno, Horas Extras y Trabajo en Domingos y Festivos	Versión	2	

- 2.5 **Jornada Ordinaria Diurna de Trabajo Empleados Públicos (E.P.):** La que de manera habitual empieza a las 6:00 a.m. y termina a las 6:00 p.m.¹
- 2.6 **Jornada Ordinaria Nocturna de Trabajo Empleados Públicos (E.P.):** La que de manera habitual empieza a las 6:00 p.m. y termina a las 6:00 a.m.²
- 2.7 **Trabajo Suplementario:** Trabajo que excede la jornada ordinaria de trabajo.
- 2.8 **Hora Extra Diurna Ordinaria:** Hora adicional que excede la jornada ordinaria, que se trabaja entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m., y se remunera con un recargo del 25% sobre el valor del trabajo ordinario diurno, es decir, con un porcentaje total del 125%.
- 2.9 **Recargo Nocturno Ordinario:** El 35% sobre el valor del trabajo ordinario diurno, cuando la jornada ordinaria de trabajo es nocturna (6:00 p.m. a 6:00 a.m.).
- 2.10 **Recargo Dominical y/o Festivo Nocturno:** Un día de trabajo en estos días comprende un recargo del 100% sobre el valor del trabajo ordinario diurno más el 35% por concepto de recargo nocturno, es decir, que se remunera con un porcentaje total del 235%.
- 2.11 **Hora Extra Nocturna Ordinaria:** Hora adicional que excede la jornada ordinaria, que se trabaja entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. del día siguiente y se remunera con un recargo del 75% sobre el valor del trabajo ordinario diurno, es decir, con un porcentaje total del 175%.
- 2.12 **Hora Extra-Dominical y/o Festiva:** Hora adicional que excede la jornada ordinaria que se trabaja en domingo o festivo.
- 2.13 **Hora Extra-Dominical y/o Festiva Diurna:** Hora adicional que excede la jornada ordinaria que se trabaja en domingo o festivo entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m., y se remunera con un, recargo del 100% sobre el valor del trabajo ordinario diurno, es decir, con un porcentaje total del 225%.
- 2.14 **Hora Extra-Dominical y/o Festiva Nocturna:** Hora adicional que excede la jornada ordinaria que se trabaja en domingo o festivo entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m., y se remunera con un recargo del 100% sobre el valor del trabajo ordinario diurno, es decir, con un porcentaje total del 275%.
- 2.15 **Recargo Dominical y/o Festivo Diurno:** Un día de trabajo en estos días comprende un recargo del 100% sobre el valor del trabajo ordinario diurno, es decir, que se remunera con un porcentaje total del 200%.

¹ Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33.

² Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 34.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7-8 CEMSA – C.P. 111321

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195

www.umv.gov.co

GTHU-IN-004

Página 2 de 7

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MECIVILIANO</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Procesos de Apoyo	Código	GTHU-IN- 004	
	Proceso de Talento Humano			
	Instructivo: Trabajo Suplementario: Recargo Nocturno, Horas Extras y Trabajo en Domingos y Festivos	Versión	2	



- 2.16 **Compensatorio:** Aplica para servidores públicos, si llegasen a superar el porcentaje establecido de horas extras según la normatividad vigente, es el día de descanso remunerado al cual se tiene derecho cuando se labora un domingo y/o festivo. En caso de retiro del servicio, se debe reconocer en dinero y tiene un término de prescripción de 3 años.

NOTA: Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento de los descansos compensatorios, para los Empleados Públicos aquellos deberán pertenecer al nivel técnico hasta el grado 09 o nivel asistencial hasta el grado 19.

3 MARCO LEGAL

- 3.1 **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 1ro. Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- 3.2 **Decreto Nacional 1042 de 1978:** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- 3.3 **Acuerdo Distrital 9 de 1999:** "Por el cual se dictan algunas medidas en materia salarial para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
- 3.4 **Convención Colectiva De Trabajo Años 2005-2007:** Celebrada entre Bogotá Distrito Capital - Secretaria de Obra públicas y el Sindicato de Trabajadores de la Secretaria General de Obras Publicas Bogotá Distrito Capital.
- 3.5 **Resolución UAERMV No. 015 de 19 de enero de 2017:** "Por medio de la cual se reglamenta el horario de trabajo de los servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de la Malla Vial local".

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	Procesos de Apoyo	Código	GTHU-IN-004	
	Proceso de Talento Humano			
	Instructivo: Trabajo Suplementario: Recargo Nocturno, Horas Extras y Trabajo en Domingos y Festivos	Versión	2	

3.6 **Circular UAERMV No. 017 de 2018: "Resolución No. 015 de 19 enero de 2017"**
Por medio de la cual se reglamenta el horario de trabajo de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial".

4 TRABAJO SUPLEMENTARIO

IMPORTANTE: En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto.

En ningún caso se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del porcentaje establecido por la entidad.

4.1 Horas Extras:

De conformidad con los artículos 36 y 37 del Decreto 1042 de 1978 los requisitos para el reconocimiento y pago son:

- a. El empleo deberá pertenecer al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19.
- b. Autorización previa del jefe del jefe inmediato o de las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.
- c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del 25% o del 75 % sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo, según se trate de horas extras diurnas o nocturnas.
- d. Cuando un empleado registre en un mismo mes horas extras diurnas y nocturnas, deben liquidarse primero las horas nocturnas, toda vez que esta es la alternativa más favorable al funcionario³.

Teniendo en cuenta lo anterior, el orden que debe seguirse al momento de liquidar es el siguiente:

1. Horas extras nocturnas festivas
2. Horas extras diurnas festivas
3. Horas extras nocturnas
4. Horas extras diurnas

e. El valor de las horas extras no deberá exceder el porcentaje normativo vigente.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV



Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7-8 CEMSA – C.P. 111321

Pbx: 3779555 - Información: Línea 195

www.umv.gov.co

GTHU-IN-004

Página 4 de 7

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	Procesos de Apoyo	Código	GTHU-IN-004	
	Proceso de Talento Humano			
	Instructivo: Trabajo Suplementario: Recargo Nocturno, Horas Extras y Trabajo en Domingos y Festivos	Versión	2	

f. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria para el caso de los empleados públicos supera el tope máximo permitido, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada 8 horas extras de trabajo.

4.2 Recargos

Recargo Nocturno Ordinario: Regulado por el artículo 34 del Decreto 1042 de 1978, para efectuar su pago debe tenerse en cuenta que:



- La jornada ordinaria de trabajo de manera habitual sea nocturna (6:00 p.m. a 6:00 a.m.)
- No puede compensarse en tiempo, y por tanto obligatoriamente debe pagarse el 35% más.
- No habrá lugar al reconocimiento de recargo nocturno para los servidores públicos que se encuentre completando su jornada ordinaria laboral después de las 6 pm, hasta con una hora de trabajo.

5 NOVEDADES

En la planilla de tiempo suplementario, también se debe especificar las novedades presentadas por el servidor público durante el mes, dentro de estas encontramos:

- **Incapacidad:** no genera reconocimiento de ningún tipo de trabajo suplementario.
- **Ausencia Laboral:** no genera reconocimiento de ningún tipo de trabajo suplementario.
- **Permiso Sindical:** no genera reconocimiento de ningún tipo de trabajo suplementario.
- **Permiso No Remunerado:** no genera reconocimiento de ningún tipo de trabajo suplementario.
- **Permiso Remunerado:** se tiene en cuenta para la suma del tiempo laborado, pero no genera reconocimiento de ningún tipo de trabajo suplementario.

³ Younes Moreno Diego. La Jornada de Trabajo en la Administración Pública. Capítulo V. Derecho Administrativo Laboral. Ed. Temis. Bogotá. 2009. Pág. 163

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especializada de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Procesos de Apoyo	Código	GTHU-IN-004	
	Proceso de Talento Humano			
	Instructivo: Trabajo Suplementario: Recargo Nocturno, Horas Extras y Trabajo en Domingos y Festivos	Versión	2	

- **Compensatorio:** se tiene en cuenta para la suma del tiempo laborado, pero no genera reconocimiento de ningún tipo de trabajo suplementario.
- **Licencias no remuneradas y sanciones o suspensiones:** no generan ningún pago laboral.

DESARROLLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS, RECARGOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y FESTIVOS



Para el desarrollo de la liquidación de trabajo suplementario es necesario remitirse a: El Procedimiento Horas Extras, Recargos Nocturnos, Dominicales y Festivos para Servidores Públicos - GTHU-PR-011.

FORMULAS

Fórmulas de Liquidación Tiempo Suplementario		
RECARGOS		
Concepto	Porcentaje	Formula
Recargo Nocturno Ordinario	35%	$(A.B.M * \# \text{ Horas Laboradas} * 35\%) / 240$
Recargo Diurno Festivo	200%	$(A.B.M * \# \text{ Horas Laboradas} * 200\%) / 240$
Recargo Nocturno Festivo	235%	$(A.B.M * \# \text{ Horas Laboradas} * 235\%) / 240$
HORAS EXTRAS		
Concepto	Porcentaje	Formula
Extra Diurna Ordinaria	125%	$(A.B.M * \# \text{ Horas Laboradas} * 125\%) / 240$
Extra Nocturna Ordinaria	175%	$(A.B.M * \# \text{ Horas Laboradas} * 175\%) / 240$
Extra Diurna Festiva	225%	$(A.B.M * \# \text{ Horas Laboradas} * 225\%) / 240$
Extra Nocturna Festiva	275%	$(A.B.M * \# \text{ Horas Laboradas} * 275\%) / 240$
*A.B.M = Asignación Básica Mensual		
*# = Número de Horas Laboradas.		

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV



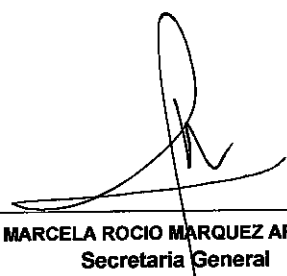
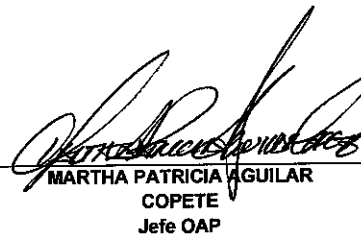
	Procesos de Apoyo	Código	GTHU-IN-004	
	Proceso de Talento Humano			
	Instructivo: Trabajo Suplementario: Recargo Nocturno, Horas Extras y Trabajo en Domingos y Festivos	Versión	2	

Nota:

El trabajo de horas extras y trabajo suplementario, en tratándose de Empleados Públicos se reconocerá, liquidará y pagará a partir del cumplimiento de la jornada laboral.

Para los trabajadores oficiales, se tendrá en cuenta la normatividad y ley sobre el tema y/o convenciones colectivas de trabajo de la UAERMV que se encuentren vigentes.

REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Elaborado y/o Actualizado por EQUIPO OPERATIVO SIG del Proceso:	Validado por RESPONSABLE DIRECTIVO SIG del Proceso:	Aprobado Representante Alta Dirección SIG:
CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA Contratista / Secretaria General MANUEL IGNACIO ALONSO GOMEZ Contratista / Secretaria General – GTHU MARTHA INES RODRIGUEZ GALINDO Contratista / Secretaria General Acompañamiento EQUIPO TÉCNICO SIG:	 MARCELA ROCÍO MARQUEZ ARENAS Secretaria General	 MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE Jefe OAP
ALEXANDER PEREA MENA Contratista/Proceso DESI		

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA	APROBADO Representante de la Alta Dirección SIG
001	Se realizó Instructivo sobre Trabajo Suplementario: Recargo Nocturno, Horas Extras Y Trabajo En Domingos Y Festivos, teniendo en cuenta los lineamientos según normatividad vigente.	Julio de 2019	Jefe OAP
002	Se realiza actualización al manual realizando precisiones en temas normativos.	Noviembre de 2019	Jefe OAP

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV